



Pucusana
VUELVE A CRECER

ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2022-AL/MDP

Pucusana, 06 de junio de 2022

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

VISTO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

El Informe N°243-2022-SGOPEyP-GDU/MDP de fecha 06 de junio del 2022 de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Informe N°271-2022-GDU/MDP de fecha 06 de junio del 2022 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Memorandum N°353-2022-GM/MDP de fecha 06 de junio del 2022 de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 119-2022-GAJ/MDP de fecha 06 de junio de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 355A-2022-GM/MDP de fecha 06 de junio de 2022 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; siendo que, el artículo 43° de la misma Ley señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Decreto Supremo N°021-2022-EF, Autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 92'125,112.00 (Noventa y dos millones ciento veinticinco mil ciento doce con 00/100 soles) a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para financiar la transferencia financiera que el mencionado pliego debe efectuar al Seguro Social de Salud (EsSalud) para la continuidad de operación de los centros de atención y aislamiento temporal y establecimientos de salud afectados en uso a nivel nacional implementados durante el Año Fiscal 2020, en el marco de lo establecido en el literal f) del numeral 43.3 del artículo 43° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante Resolución Directoral N°090-2022-LP/DE, se aprueba el Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles AII-27, de la Tercera Convocatoria 2022 - Segundo Grupo, conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante de la mencionada Resolución Directoral. Dentro de ellas se encuentra la actividad: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL COMEDOR POPULAR INMACULADA CONCEPCIÓN, EN EL ASENTAMIENTO HUMANO PUCUSANA, EN EL CENTRO POBLADO DE PUCUSANA - DISTRITO DE PUCUSANA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código 3800001860.

Que, mediante Resolución Directoral N°028-2022-TP/DE, se aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú", estableciéndose en la citada Guía, en el numeral 1: "El objetivo de la presente "GUÍA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII), APLICABLE A LAS MODALIDADES DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA "TRABAJA PERÚ" (en adelante Guía Técnica AII), que los procedimientos técnicos-normativos que deben seguir los Organismos Ejecutores y los profesionales que participan como Responsable Técnico e Inspector de la Actividad, antes, durante y después de la ejecución de las Actividades de Intervención Inmediata (en adelante AII) intensivas en Mano de Obra No Calificada (MONC), a través de las cuales se genera empleo temporal, en beneficio de la población objetivo, en el marco de los recursos transferidos a dichos organismos ejecutores".



Que, el numeral 3 de la Introducción de la referida Guía señala lo siguiente:

3. ACTORES QUE PARTICIPAN ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (...).

3.1.3 INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD (EN ADELANTE IA).

Es el profesional ingeniero, arquitecto o arqueólogo; colegiado y habilitado; con capacidad técnica-administrativa, designado por el OE para realizar la supervisión a la ejecución física y financiera de la AII, de acuerdo a la Ficha Técnica elegible/priorizada, los demás documentos técnicos aprobados por el Programa, siendo responsable de la implementación técnica administrativa de la AII y de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del RT y otros que participen en la ejecución de la AII.

Es incompatible el servicio del IA con la de formulador de la Ficha Técnica; es decir, el IA no podrá efectuar su servicio en la AII en la cual haya participado como formulador de la Ficha Técnica.



Que, consecuentemente en la SECCIÓN I. ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA, se menciona en el numeral 1.1.3. lo siguiente:

CONTRATACIÓN DEL RESPONSABLE TÉCNICO Y DESIGNACIÓN DEL INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA¹

El OE contratará al Responsable Técnico y designará al Inspector de la AII en el marco de la Ficha Técnica elegible/priorizada y, los acreditará ante el Programa; asimismo, les entregará una copia de la presente Guía Técnica.

La contratación del RT contemplará la realización de acciones desde las actividades previas al inicio de la AII, hasta la emisión del documento del área de infraestructura o área técnica competente del OE, que aprueba la rendición de cuentas y la designación del IA contemplará la realización de acciones desde las actividades previas al inicio de la AII, hasta que el Organismo Ejecutor emita la Resolución de Alcaldía que apruebe el informe de Rendición de Cuentas.

De acuerdo a lo establecido en la ficha técnica elegible/priorizada, el Responsable Técnico debe estar contratado a tiempo completo tanto para la ejecución física de la AII como para las actividades posteriores a la ejecución: elaboración del informe de rendición de cuentas.

El Inspector tendrá una incidencia de participación de 0.5 en cada una de las AII asignadas, en consecuencia, deberá asistir a la AII por lo menos tres (3) veces a la semana para realizar la Supervisión de la Actividad, en cumplimiento de los objetivos y las obligaciones contraídas por el OE, según lo establecido en la presente Guía Técnica AII.



Que, el Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 38-0007-AII-27, suscrito por el Programa de Empleo Temporal "LURAWI PERÚ" y la Municipality Distrital de Pucusana, indica en la cláusula sexta del numeral 6.1.3, de los requisitos previos, Literal D. "El ORGANISMO EJECUTOR realizará la contratación del Responsable Técnico y la designación del Inspector o contratación de supervisor de la actividad. El equipo Técnico contratado o designado participará desde las acciones previas al inicio de la Actividad de Intervención Inmediata, hasta la emisión del acto resolutorio que apruebe el informe de rendición de cuentas por parte del ORGANISMO EJECUTOR.

Que, mediante Informe N° 243-2022-SGOPEyP-GDU/MDP de fecha 06 de junio de 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos requiere se designe un Inspector mediante Resolución de Alcaldía, para la ficha técnica correspondiente a las actividades de intervención inmediata (AII), enmarcadas en la Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, que aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú", para la Actividad "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL COMEDOR POPULAR INMACULADA CONCEPCIÓN, EN EL ASENTAMIENTO HUMANO PUCUSANA, EN EL CENTRO POBLADO DE PUCUSANA - DISTRITO DE PUCUSANA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", aprobado mediante Resolución Directoral N° 079-2022-LP/DE.

¹ Serán presentados como requisitos previos para el inicio de la AII. El OE es exclusivamente responsable en la determinación de la experiencia profesional de dichos profesionales, tomando en cuenta para ello el tipo de actividad a ejecutar según la Ficha Técnica elegible/priorizada.



Pucusana
VUELVE A CRECER

ALCALDIA



Que, mediante Informe N°271-2022-GDU/MDP de fecha 06 de junio de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano hace suyo lo expuesto por parte de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, motivo por el cual, solicita que se prosiga con el trámite para designar un Inspector mediante Resolución de Alcaldía para la ficha técnica correspondiente a las actividades de Intervención Inmediata (AII) enmarcadas en la Resolución Directoral N°028-2022-TP/DE.



Que, mediante Memorándum N°353-2022-GM/MDP de fecha 06 de junio del 2022, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal respecto a la designación de un personal como inspector de ficha técnica, para el cumplimiento de los fines institucionales; para tal efecto, cree oportuno e idóneo designar mediante Resolución de Alcaldía al Arq. Rodmin Alan Matienzo Urdanegui en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano.



Que, mediante Informe Legal N° 119-2022-GAJ/MDP de fecha 06 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, determinando que resulta procedente la designación del ARQ. RODMIN ALAN MATIENZO URDANEGUI, con CAP N° 17581, en el cargo de Inspector para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 38-0007-AII-27, denominado: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL COMEDOR POPULAR INMACULADA CONCEPCIÓN, EN EL ASENTAMIENTO HUMANO PUCUSANA, EN EL CENTRO POBLADO DE PUCUSANA - DISTRITO DE PUCUSANA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", toda vez que no se encuentra impedido de ejercer tal función.



Que, mediante Memorándum N° 355A-2022-GM/MDP de fecha 06 de junio de 2022, la Gerencia Municipal solicita la emisión de Resolución de Alcaldía en base al informe técnico sustentatorio y legal que obran en el expediente.

EN ESTE CONTEXTO, ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al ARQ. RODMIN ALAN MATIENZO URDANEGUI, con CAP N° 17581, en el cargo de Inspector para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 38-0007-AII-27, denominado: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL COMEDOR POPULAR INMACULADA CONCEPCIÓN, EN EL ASENTAMIENTO HUMANO PUCUSANA, EN EL CENTRO POBLADO DE PUCUSANA - DISTRITO DE PUCUSANA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA".

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que las funciones del Inspector designado en el artículo primero, se sujetará estrictamente a lo contemplado en el Convenio, debiendo de cumplirlas cabalmente bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana. (www.munipucusana.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

Lidia América Carrillo Veliz
Alcaldesa